

**ACUERDO No. 021 DE 2007**
(Abril 12)

Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 063 de 2005, el cual crea un ESTÍMULO ECONÓMICO para grupos de investigación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 67 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover y estimular la indexación de las revistas que se editan bajo el sello editorial UPTC, con los artículos resultado de la productividad investigativa que desarrollan los grupos de investigación.

Que de los artículos que se presenten para reconocimiento del estímulo económico, cuya revista aún no esté indexada, serán tenidos en cuenta únicamente los publicados en revistas editadas bajo el sello editorial UPTC.

Que el número de grupos reconocidos y escalafonados ha aumentado considerablemente, y con el propósito de favorecer a un mayor número de estos grupos, se requiere ajustar los valores establecidos.

Que el Consejo Académico, en Sesión No. 5 del 6 de marzo de 2007, recomendó la modificación del Artículo primero del Acuerdo 063 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Artículo primero del Acuerdo 063 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 1º.- Establecer un RECONOCIMIENTO ECONÓMICO a los grupos de investigación registrados, avalados, reconocidos y escalafonados por Colciencias, consistente en un valor tasado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con la publicación de artículos, resultado de la actividad investigativa, en revistas de carácter científico, según clasificación y homologación de las publicaciones periódicas en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así:

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 2 de 2

- Acuerdo No. 021 de 2007 -

- Artículo en revista institucional no indexada : 0.5 SMMLV
- Artículo en revista Indexada categoría C: 1 SMMLV
- Artículo en revista indexada categoría B: 2 SMMLV
- Artículo en revista Indexada categoría A2: 3 SMMLV
- Artículo en revista Indexada categoría A1: 5 SMMLV

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 12 de abril de 2007.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta Consejo Superior


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

Sesión No. 03

12-04-2007